

Alegó revocando la abogada Macarena González Marchant y confirmando la abogada Javiera Espinoza Morales. Santiago, 7 de octubre de 2022. Alejandra Soto Nilo, relatora.

Santiago, siete de octubre de dos mil veintidós.

A los escritos folios 14 y 15: Téngase presente.

Se reproduce la sentencia en alzada a excepción de su motivo octavo que se elimina.

Vistos y teniendo además presente:

El mérito de los antecedentes, atendido que la Ley de Concesiones no regula la materia respecto de la cual se ha solicitado información por parte del Servicio Nacional del Consumidor, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 bis y 58 del La Ley de Protección al Consumidor, y 32 y siguientes de la Ley N° 18.287, **se confirma** la sentencia apelada de veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en por el Tercer Juzgado de Policía Local de Las Condes, **con declaración** que se reduce la multa impuesta que debe pagar el denunciado a 100 (cien) Unidades Tributarias Mensuales.

Regístrese y devuélvase.

N° 1625-2020-Policía Local.





VXMRXBSENNR

Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Patricio Esteban Martinez B., Claudia Lazen M. Santiago, siete de octubre de dos mil veintidós.

En Santiago, a siete de octubre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.